RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura para fijar las condiciones de adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2015-2016. (2015061889)

Habiéndose firmado el día 5 de mayo de 2015, el Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura para fijar las condiciones de adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2015-2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2015-2016.

5 de mayo de 2015

REUNIDOS

Don Alfonso Alonso Aranegui, Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1002/2014, de 2 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Don Luis Alfonso Hernández Carrón, en su calidad de Consejero de Salud y Política Sociosanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto del Presidente 26/2014, de 19 de julio (DOE n.º 118, de 20 de junio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada mediante Decreto de 28 de octubre de 2014 del Presidente de la Junta de Extremadura, según la competencia que le confiere el artículo 53.2 de la Ley 172002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2015.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto

segundo de su disposición adicional vigésimo octava un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que la Comisión de Salud Pública de 11 de febrero de 2015 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana-Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia-Región de Murcia, Navarra-Comunidad Foral de Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

7. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aquellas iniciativas no sólo dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autonoma de Extremadura, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con diferentes Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 196 a 198, así como en la disposición adicional vigésimo octava del

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

SEGUNDA. Contenido del Acuerdo.

La Comunidad Autonoma de Extremadura acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas de gripe relacionadas en el Anexo I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con la conformidad de la Comunidad Autonoma de Extremadura ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como Anexo II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente la Comunidad Autonoma de Extremadura, formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro de vacunas de gripe, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

TERCERA. Compromisos de las partes.

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a:

1.º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2.º Tramitar, en los términos acordados con la Comunidad Autonoma de Extremadura la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.º Publicar en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA se compromete a:

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

1.º Adquirir las unidades estimadas de vacunas, que figuran en el Anexo I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro de vacunas.

2.º Adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3.º A efectos de cálculo y con el fin de buscar la alternativa más eficiente se entenderá que la oferta económica de licitación es el precio neto unitario que incluye todos los descuentos a aplicar.

4.º Comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

CUARTA. Obligaciones Económicas.

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

QUINTA. Duración del Acuerdo.

La duración del presente Acuerdo será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, un año con posibilidad de prorrogarse expresamente, antes de su vencimiento, por un año más.

SEXTA. Resolución.

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

SÉPTIMA. Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.

2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este acuerdo.

3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política
Sociosanitaria

4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.

5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

OCTAVA. Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL MINISTERIO DE SANIDAD
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

D. Alfonso Alonso Aranegui

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE EXTREMADURA
Por delegación de firma del Excmo. Sr.
Presidente de la Junta de Extremadura.
Decreto del Presidente de 28 de octubre de 2014
El Consejero de Salud y Política
Sociosanitaria de la Junta de Extremadura

D. Luís Alfonso Hernández Carrón

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

ANEXO I

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Lote 1	Lote 2	Lote 3
Aragón	165.000	90.000	50
Asturias	205.000	12.000	0
Baleares	135.000	5.500	5.000
Cantabria	109.400	6.900	50
C. y León	25.000	330.000	275.000
C. La Mancha	347.000	0	0
C. Valenciana	665.000	0	85.000
Extremadura	65.000	160.000	100
Galicia	290.000	240.000	100
Madrid	450.000	600.000	0
Murcia	200.000	25.000	300
Navarra	120.000	0	500
La Rioja	65.000	0	0
Ceuta	1.500	4.500	4.500
Melilla	1.000	4.000	3.000
INGESA	55	0	0
IIPP	7.400	0	0
Mº Defensa	14.000	1.000	0
MSSSI	400	0	0
Total	2.865.755	1.478.900	373.600

• • •